

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
MUNICIPIO SIMON RODRIGUEZ



GACETA MUNICIPAL

AÑO XXXIII N° 8725 ORDINARIO, EL TIGRE, FECHA 21/12/2023 D.L.N°PP79-0141

DECRETO N° 026-2023 AMSR

MEDIANTE LA CUAL SE PUBLICA EN GACETA MUNICIPAL, SE PROHIBE DEPOSITAR EN LAS VIAS O SITIOS PUBLICOS, OBJETOS TALES COMO: DESECHOS SOLIDOS DE TALA DE ARBOLES, ENSERES DOMESTICOS, ESCOMBROS, CAUCHOS, CHATARRAS, ANIMALES MUERTOS, Y EN GENERAL, OBJETOS VOLUMINOSOS QUE NO PUEDEN SER RECOGIDOS POR LOS VEHICULOS RECOLECTORES DESTINADOS AL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO ACARREARA LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE EN BOLIVARES A CIEN (100) VECES MAS EL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA DE MAYOR VALOR PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA.-

Se tendrá como publicados y en vigencia las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos Municipales que aparezcan en la gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y obediencia (Art. 10 de la Ordenanza sobre Gacetas Municipales).





DECRETO N° 026-2023 AMSR

Quien suscribe: **LILYS DEYANIRA OSUNA MORALES**, Alcaldesa del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones legales previstas en el Artículo 88 numerales 1, 2, 3, 5 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; **dicta el presente Decreto:**

CONSIDERANDO

Que es competencia del Alcalde o Alcaldesa, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales, en donde deba mantener una rigurosa vigilancia en la preservación del ambiente y las áreas del dominio y uso público, para el colectivo donde espera encontrar y recibir una óptima calidad integral de la prestación de los servicios.-

CONSIDERANDO

Que dentro del marco de su competencia, está la de regular el servicio de manejo integral de los residuos y desechos sólidos que se generen en Jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, así como prevenir situaciones de riesgo que pongan en peligro la salud y ocasionen degradación ambiental.-

CONSIDERANDO

Que el servicio de Aseo Urbano comprende tanto la recolección y transporte de residuos y desechos sólidos así como la actividad dirigida al manejo y recolección de los desechos sólidos que se producen en el interior de los inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio y la transportación de los mismos desde su lugar de origen, hasta el sitio de disposición final.-

CONSIDERANDO

Que la gestión integral de los residuos y desechos sólidos, como servicio público, debe ser garantizado por el Estado y prestado en forma continua, regular, eficaz, eficiente e ininterrumpida, en corresponsabilidad con todas las personas, a través de la comunidad organizada; correspondiendo al Municipio la gestión de dicho servicio y la regulación de la gestión de los servicios de aseo público y domiciliario.-

CONSIDERANDO

Que el proceso de participación ciudadana, se refiere al cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de todos los habitantes del Municipio, en la limpieza, mantenimiento y conservación de todos los espacios públicos o privados que se encuentren en jurisdicción del Municipio.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se prohíbe depositar en las vías o sitios públicos, objetos tales como: desechos sólidos de tala de árboles, enseres domésticos, escombros, cauchos, chatarras, animales muertos, y, en general, objetos voluminosos que no puedan ser recogidos por los vehículos recolectores destinados al servicio de aseo urbano y domiciliario. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo acarreará la imposición de una multa equivalente en Bolívares a Cien (100) veces más el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

ARTÍCULO 2°: Se consideran infractores, a todos los usuarios que en la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, incurran en las siguientes conductas:

1. Arrojar, depositar o acumular residuos y desechos, restos de materiales de construcción o de demoliciones, y todo cuanto contribuya al desaseo de las aceras, calzadas, avenidas, calles, plazas, parques, y, en general, cualquier lugar de uso público de sano esparcimiento; así como en solares, terrenos sin construir, drenajes, alcantarillados y otros. Sin embargo, se tomará en cuenta por la autoridad competente el hecho de que tales desperdicios o restos de materiales sean depositados por el tiempo estrictamente necesario para ser acarreados al sitio donde serán llevados o utilizados, quedando garantizado por el dueño o encargado de los residuos y desechos su obligada, oportuna y estricta limpieza y aseo del lugar.
2. Quemar desechos u otras materias dentro de la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez, quedando a salvo los casos previamente autorizados por la autoridad competente, y los que se realicen en edificaciones previstas de incineradores u otro equipo especial que cumpla con los requisitos legales.
3. Abandonar, reparar y lavar, vehículos de cualquier tipo en las avenidas, calles y otros lugares públicos y de esparcimiento, aun cuando fuere frente al inmueble del propietario. La autoridad competente removerá de estos sitios cualquier medio de transporte abandonado, pudiendo solicitar el auxilio de las autoridades policiales y de tránsito terrestre para llevar a efecto tal medida; sin perjuicio de algún reglamento especial y que tal actividad no sea de competencia nacional.
4. Abandonar animales muertos, heridos o moribundos en avenidas, calles, parques y/o lugares públicos.
5. Lanzar desde cualquier tipo de vehículo de tránsito terrestre, desde balcones, ventanas o azoteas, materiales de desechos tales como: material de construcción, volantes publicitarios, o cualquier otro material de desecho.
6. Arrojar a las aceras, calzadas, lugares públicos o de uso público, aguas servidas y desperdicios líquidos.

ARTÍCULO 3°: Los usuarios y usuarias que incurran en las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionados con multas que van desde **Treinta (30) a Cien (100) veces más el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el usuario infractor reincida, se iniciará el procedimiento sumario a que hace referencia la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos para determinar la veracidad de los hechos, y de ser ésta comprobada, se le impondrá multa equivalente al doble de la sanción antes impuesta. En caso de nueva reincidencia, se iniciará el procedimiento de acuerdo a las Disposiciones Generales sobre los Procedimientos a que hace referencia el Código Orgánico Tributario, y de comprobarse la conducta lesiva, la Dirección Municipal de Ambiente procederá al cierre temporal en caso de tratarse de comercio, institución o industria. Dicho cierre no excederá de tres (3) días. En este caso, la Dirección Municipal de Ambiente, para proceder al cierre del establecimiento deberá estar apoyado por la Policía Municipal de Simón Rodríguez y/o demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 4°: Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, la Dirección General, la Dirección de Hacienda, la Dirección de Convivencia Ciudadana, la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui.

Dado firmado y sellado, en el Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, en la ciudad de El Tigre, a los Veinte (20) días de mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Cúmplase y Ejecútese



Lilys Osuna.
LILYS DEYANIRA OSUNA MORALES
ALCALDESA DEL MUNICIPIO SIMON RODRIGUEZ
ESTADO ANZOÁTEGUI

Acta de Juramentación N° 029-2023 de fecha 04/05/2023
Gaceta Municipal N° 8393 Ordinario, de fecha 04/05/2023